

COLEGIO WILLMINGTON, S.C.

Este reglamento se ha generado siguiendo la normas que a su vez determinan como aplicables las autoridades educativas, con la finalidad de proporcionar a nuestros alumnos el ambiente de trabajo y respeto que permitan además de la correcta adquisición de hábitos y desarrollo de habilidades y destrezas, una mejor formación cívica y académica, y rige a través de su cumplimiento y observancia, las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar buscando siempre la armonía, el respeto y la equidad.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

Artículo 1.

El COLEGIO WILLMINGTON expide el presente Reglamento con base en el ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992, así como los distintos MARCOS DE CONVIVENCIA que rigen la actividad escolar en nuestra Ciudad, con el objeto de regular las actividades cívicas y académicas de los educandos, en un marco de claridad y uniformidad de criterios, buscando siempre, con la disciplina escolar, formar a los alumnos en un amplio sentido ético y de responsabilidad. El solo hecho de ser alumno del colegio en cualquiera de sus niveles, significa la aceptación del presente Reglamento y de las normas conforme a las cuales ha sido elaborado y será obligación de cada alumno (a) conocerlo, ya que la ignorancia de este no exime de su cumplimiento. Esta obligación trasciende a los padres o tutores del alumno, quedando obligados por el mismo.

Artículo 2.

El COLEGIO WILLMINGTON imparte estudios de jardín de niños, primaria, y secundaria, pudiendo impartir otros programas educativos que considere pertinentes.

Artículo 3.

Al efecto, el COLEGIO WILLMINGTON establece su relación con los padres de familia o tutores para efectos de un mejor desarrollo de los alumnos, por lo que dichos padres o tutores se encuentran obligados y se comprometen a presentarse en forma personal para tratar asuntos relacionados con sus hijos, tan pronto sean para ello requeridos mediante correo electrónico remitido a los correos electrónicos proporcionados en la solicitud de inscripción, los cuales se considerarán válidos mientras no haya sido informado al colegio de su sustitución por un nuevo correo electrónico. Los padres o tutores estarán obligados a proporcionar su número telefónico fijo y celular, su domicilio y su correo electrónico personal, para el caso de que fuese necesario contactarlos; en caso de modificarlos, deberán dar aviso inmediato al colegio. Las comunicaciones del colegio a los padres solo se darán por canales institucionales, a través del correo electrónico del mismo colegio dirigido a los padres de familia. Podrán establecerse medios de comunicación alternos, como mensajes de texto, (chats tipo WhatsApp o similares), pero solo tendrán validez cuando sean dados a conocer por medio de correo electrónico que provenga de los previamente establecidos como

institucionales. En ellos solo podrán enviar mensajes los directivos o docentes del colegio, (según corresponda). El colegio no apoya los grupos de comunicación entre padres o alumnos, por lo que nada de lo que en ellos se transmita o difunda tendrá carácter o valor oficial, ni será vinculante para efectos de la institución.

Artículo 4.

El compromiso de los padres o tutores es colaborar en forma integral con el colegio en la educación de sus hijos, teniendo presentes los objetivos de sus proyectos académicos y las normas que rigen la vida de ella, comprometiéndose a dar seguimiento en el ámbito del hogar las tareas, proyectos y trabajos que se encomienden a los educandos, así como a los acuerdos que al respecto de la educación de los alumnos se tomen con las autoridades escolares.

Adicionalmente, será obligación y compromiso de los alumnos, sus padres o tutores y los demás integrantes de la comunidad escolar:

4.1.- Mantener en alto y dignamente el nombre de nuestra institución, de nuestros símbolos patrios y de nuestro país;

4.2.- Conducirse con pleno respeto para con los demás alumnos, visitantes, personal docente y administrativo del colegio y de la autoridad escolar, absteniéndose en todo momento de incurrir en conductas indebidas o que provoquen conflictos;

4.3.- Comprender que el colegio es una institución libre de actos de acoso, discriminación, violencia e incluso, de violencia de género, una institución que privilegia el respeto, el dialogo y la solución de problemas, en pro de una cultura que permita una vida actual y futura libre de ellos, y que así espera continuar, por lo cual será obligación de los alumnos el abstenerse de incurrir en ese tipo de conductas, lo que implica que en cuanto a ellas se tendrá cero tolerancia, y que en caso de darse serán investigadas y tratadas conforme a los PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, tanto el interno como conforme a los implementados por las autoridades educativas de los distintos grados;

4.4.- Acatar las instrucciones del personal docente y administrativo del colegio, en todo momento y de forma inmediata, dirigiéndose siempre a ellos con el debido respeto, y abstenerse de incurrir en conductas que provoquen escándalo, desorden o conflictos con otros alumnos y con el personal docente y administrativo;

4.5.- Mantener una buena conducta en su actuar, tanto dentro como fuera de la institución, y responsabilizarse siempre de los actos en los que incurra como alumno del colegio;

4.6.- Presentarse puntualmente a las clases, con el uniforme completo, en buen estado, limpio y ordenado;

4.7.- Conocer respetar el presente REGLAMENTO los PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN para la prevención de conductas indebidas, (visibles para consulta en la página electrónica de la institución www.colegiowillmington.com), así como el MARCO DE CONVIVENCIA emitido por las autoridades educativas que corresponda conforme al grado escolar que se esté cursando, (visible en la página electrónica www.aefcm.gob.mx/normateca), y apegarse a ellos en su actuar.

4.8.- La falta de cumplimiento de las normas anteriores, así como de las demás contenidas en el presente reglamento y en la normatividad vigente, puede ser causa de baja del alumno.

CAPÍTULO 2

DE LAS ADMISIONES

Artículo 5.

Para ser admitido como alumno, el aspirante debe acreditar con la documentación oficial, la realización de los estudios requeridos para ingresar a cada uno de los niveles escolares que integran El COLEGIO WILLMINGTON. La presentación de la solicitud de inscripción no se considerará vinculante mientras no sea aceptada por la institución, la cual podrá realizar a los educandos (directamente o por conducto de sus padres o tutores), las observaciones que correspondan, en lo particular, cuando se detecte alguna situación que no permita considerar que se puede brindar un excelente nivel de resultados en la educación de los alumnos, proporcionándoles el mejor consejo y opción disponible conforme a las necesidades particulares que se presenten.

Entre los documentos a los que se refiere el párrafo anterior, se encuentran:

- Acta de nacimiento y Clave Única del registro de Población (CURP), o documento justificativo de su edad, para todos los niveles.
- Constancia de último grado cursado, en su caso.
- Boleta de evaluación de educación preescolar, para ingreso a primaria.
- Certificado de enseñanza primaria para ingresar a la secundaria.
- Los aspirantes con estudios parciales en la institución distinta al COLEGIO WILLMINGTON deberán presentar certificado parcial (boleta) correspondiente debidamente acreditada.
- Certificado médico.

Artículo 6.

Para ser admitido será necesario presentar y acreditar el examen de admisión que corresponda al grado de estudios a inscribirse, y en su caso, asistir y acreditar los cursos propedéuticos que en su caso, conforme al examen de admisión se requieran.

En cualquier caso en que se admita la inscripción de un alumno irregular o con rezago en cuanto al nivel escolar en el que va a ser admitido, la responsabilidad de que el alumno se ponga al corriente será compartida entre el alumno, sus padres o tutores y el personal docente del colegio, por lo que las 3 partes se comprometen a efectuar sus mayores esfuerzos en obtener la regularización del alumno; en caso de que el alumno o sus padres o tutores no realicen los esfuerzos necesarios para lograrla, ello implicará un excluyente de responsabilidad para el colegio, aceptando el alumno y sus padres o tutores que en ese caso, el alumno podrá ser reubicado en el grado que corresponda, o trasladado a otro centro educativo.

Artículo 7.

Obtendrán el carácter de alumno quienes después de haber cumplido lo dispuesto en los artículos anteriores efectúen los pagos y queden registrados en el departamento de servicios escolares. Al

ser admitido, el aspirante se compromete a respetar y honrar los símbolos patrios, saludar a la bandera, entonar el himno nacional y participar con disciplina y respeto en todos los actos en los que se honre, observar un buen comportamiento y disciplina, realizar los trabajos y tareas que se le asignen, tanto durante las clases, como labores en casa, y respetar a los demás integrantes de la comunidad educativa y conducirse conforme al presente reglamento y al marco normativo aplicable.

Artículo 8.

Los estudiantes extranjeros, para ser admitidos, deberán adicionalmente:

- Acreditar su estancia legal en el país con sus respectivas formas migratorias.
- Certificar la legalidad y legitimidad de su acta de nacimiento y sus documentos escolares por el gobierno de su país, mediante los procedimientos que correspondan (Apostillado)

Artículo 9.

Todos los casos no previstos en este capítulo serán resueltos por la DIRECCIÓN TÉCNICA.

CAPÍTULO 3

DE LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS POR REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

Artículo 10.

Los estudios parciales realizados en instituciones con planes de estudios distintos a los del COLEGIO WILLMINGTON, se acreditarán en esta si los interesados efectúan los trámites de revalidación o equivalencia y se obtiene el dictamen respectivo de acuerdo con la normatividad vigente de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Los estudios parciales realizados en instituciones educativas del extranjero quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo anterior, asimismo el aspirante se comprometerá a respetar y honrar los símbolos patrios, a la bandera y entonar el himno nacional, así como participar con disposición y respeto en todos los actos en los que se le honre.

Artículo 11.

Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por la DIRECCIÓN TÉCNICA.

CAPÍTULO 4

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Artículo 12.

Son requisitos para inscribirse en cualquiera de los niveles escolares que integra el COLEGIO WILLMINGTON.

Haber acreditado el examen de admisión correspondiente.

Hacer entrega de la documentación requerida por el departamento de servicios escolares de acuerdo con la normatividad aplicable de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Hacer entrega de:

- Solicitud de inscripción debidamente requisitada y firmada por los padres o tutores.
- Acta de nacimiento (original y dos copias).
- Constancia de último grado cursado, en su caso.
- Boleta de evaluación de educación preescolar, para ingreso a primaria.
- Certificado de estudios del nivel preescolar, primaria (o equivalente) según el nivel escolar a que se refiere la solicitud (original y dos copias).
- Clave única de registro de población (CURP).
- Constancia de buena conducta.
- Certificado médico reciente.
- Documento firmado por el aspirante y sus padres o tutores, en el que se expresan que han analizado y aceptado en todas sus partes el presente reglamento.
- Carta compromiso por los padres o tutores del aspirante en la que manifiestan su conformidad y se obligan a cumplir con el pago de los montos y las condiciones de pago que regirán durante el ciclo escolar.
- Realizar el pago de la cuota de inscripción.
- Adquirir el equipo completo del uniforme escolar.

Los documentos originales deberán permanecer en el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES del COLEGIO WILLMINGTON durante el tiempo que el alumno esté inscrito en ella y por ningún motivo se hará devolución o préstamo, a menos que el alumno cause baja definitiva.

Artículo 13.

Tratándose de los alumnos aceptados por revalidación o equivalencia deberán cumplir con todo lo anterior, excepto el certificado parcial que será sustituido por el dictamen de equivalencia o revalidación correspondiente, emitido por la Dirección General de Revalidación e Incorporación de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Artículo 14.

Si al solicitar la inscripción la documentación del aspirante no estuviera completa, se le dará un plazo pertinente al término del cual deberá presentar la documentación faltante, en caso contrario no causará efecto la inscripción, siendo esto sin responsabilidad alguna del colegio, y sin obligación de devolución de la inscripción y colegiatura(s) pagada(s).

Artículo 15.

Si se hubiera realizado la inscripción y el padre o tutor deseará que esta no tuviera efecto, deberá manifestarlo por escrito y en ese caso, la devolución de la cuota correspondiente se hará solo cuando el aviso se dé antes de que se haya iniciado la prestación del servicio educativo, siempre y cuando el aviso se haga de conocimiento por escrito cuando menos con 2 (dos) meses de anticipación al inicio del ciclo escolar; de ser menor a los plazos establecidos, se aplicará una

penalización del 25% de lo pagado, siempre y cuando no haya iniciado el ciclo escolar; si el ciclo escolar ya inició, no habrá reembolso.

Artículo 16.

Pueden ser inscritos de conformidad con el reglamento:

- Quienes hayan sido alumnos en el ciclo escolar inmediato anterior y no hayan causado baja por mala conducta o por cualquier otro motivo.
- Quienes hayan suspendido sus estudios voluntariamente y deseen reincorporarse a la institución, deberán efectuar su trámite de reingreso ante la DIRECCIÓN TÉCNICA.
- Los alumnos podrán reinscribirse al grado inmediato superior de conformidad con lo que disponga la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, cuya normatividad se dará a conocer oportunamente por la dirección.

A los alumnos que habiéndose reinscrito no pudieran ingresar al grado inmediato superior, como resultado de lo dispuesto por el artículo anterior, se les cancelará la reinscripción y el colegio devolverá el importe correspondiente.

Artículo 17.

La reinscripción se realizará a partir del 2º semestre del ciclo escolar, para lo cual el padre, madre o tutor deberá:

- Presentar la solicitud de reinscripción (con el nombre completo, tomado del acta de nacimiento).
- Pagar la cuota de reinscripción.

Al efecto, se entenderá reservado el lugar para el alumno, hasta el día que concluya el año escolar en curso; después del periodo referido, se inscribirá a los aspirantes de nuevo ingreso y a los alumnos que no hubieran efectuado su reinscripción en estricto orden de solicitud hasta agotar la capacidad de los grupos.

El colegio se reserva el derecho a informar a los aspirantes a través de sus padres o tutores, cualquier cuestión que impida su reinscripción, fundando y motivando la razón; igualmente, el colegio se reserva el derecho a negar la reinscripción de los alumnos que no hayan cumplido con el REGLAMENTO ESCOLAR o con la normatividad contenida en los MARCOS DE CONVIVENCIA aplicables, según el último grado escolar que se haya cursado.

CAPÍTULO 5

DE LAS EVALUACIONES Y LOS EXÁMENES

Artículo 18.

Como parte de la evaluación del aprendizaje, se realizarán exámenes semanales, mensuales, trimestrales y finales.

Los exámenes serán escritos y aplicados de acuerdo a los periodos fijados por la autoridad educativa (SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA), y al calendario que determine el colegio, que será informado oportunamente a los alumnos, profesores y padres de familia.

En las asignaturas que por su naturaleza requieran otro tipo de evaluación, el profesor de la materia, previo acuerdo con la DIRECCIÓN TÉCNICA hará del conocimiento explícito de los educandos y de sus padres o tutores, la forma en que se integrará la calificación final.

El alumno deberá presentar sus exámenes el día y la hora señalados, en caso contrario, se le reprogramará solo una vez que haya presentado su justificante.

Para tener derecho a examen final el alumno deberá:

- Tener el 80% de asistencia en nivel preescolar.
- Tener el 80% de asistencia en el nivel primaria.
- Tener el 80% en nivel Secundaria.
- Haber cubierto y estar al corriente del total de colegiaturas o cualquier otra cuota.

El alumno que por causa de fuerza mayor o por caso fortuito no presente algún examen, deberá presentarse junto con su padre o tutor (a) ante la DIRECCIÓN TÉCNICA a justificar plenamente su ausencia.

a.- En cuanto a las evaluaciones trimestrales, el Colegio informará a los padres del aprovechamiento de sus hijos, por medio de la boleta interna de calificaciones, la cual deberá ser firmada y devuelta al Colegio al día siguiente de recibida;

b.- Cuando haya una calificación no satisfactoria, la Dirección podrá requerir la presencia del padre o tutor del educando, que deberá presentarse cuando sea citado, para firmar boleta oficial.

c.- El padre o tutor o quien represente los derechos del alumno queda obligado a concurrir a las juntas a citas a las que sea convocado por las autoridades del Colegio.

Los padres o tutores deberán estar conscientes de su importancia en el sano desarrollo de los educandos, bajo la premisa de que la educación se logra por el trabajo conjunto del colegio y el hogar, por lo que se obligan y comprometen a exigir a sus hijos el cumplimiento de las tareas escolares, entendiendo que el incumplimiento a ello podrá repercutir en la evaluación del alumno.

d.- El cuadro de honor se determinará con base en todas las materias que abarcan la boleta interna.

CAPÍTULO 6

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 19.

La escala de calificaciones será de acuerdo a la normatividad de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA; la calificación mínima aprobatoria será de 6.0 para Primaria y Secundaria.

Las boletas de calificaciones serán reportadas trimestralmente a los padres de familia, salvo casos que requieran atención especial.

Una vez enterado del estado escolar de su hijo, el padre de familia podrá solicitar una cita a la DIRECCIÓN TÉCNICA del colegio, en caso de considerarlo necesario.

Si por algún motivo el padre/madre o tutor no recibiera la boleta o requiere información acerca del estado escolar de su hijo, deberá presentarse al DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES o a la DIRECCIÓN TÉCNICA del colegio, absteniéndose de interrumpir las labores docentes y evitando distraer la atención de los profesores.

CAPÍTULO 7

DE LAS BAJAS Y SUS EFECTOS

Artículo 19.

Existen 2 formas de causar baja, a saber:

- Baja voluntaria:
Temporal
Definitiva
- Baja por incumplimiento a la normatividad del colegio o de las autoridades incorporantes.

La baja voluntaria temporal se da a solicitud por escrito del padre de familia, sin retirar documentos.

La baja voluntaria definitiva se da a solicitud del escrito del padre de familia, quién podrá recoger al presentarla toda la documentación del educando.

Cualquiera de las bajas descritas en los dos artículos anteriores, deberán solicitarse ante la DIRECCIÓN TÉCNICA, que turnará el asunto al DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES. En tanto no se haga la solicitud de la baja, quedarán vigentes todas las obligaciones académicas y financieras contraídas por el alumno y sus padres o tutores para con el colegio.

La baja definitiva por reglamento procederá en los siguientes casos:

- Por reprobación o por inasistencia, de acuerdo a la normatividad de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- Por invalidez de los documentos proporcionados al colegio, en cuyo caso no habrá responsabilidad para la esta.
- Por presentar documentación que no cumpla con los requisitos de ingreso al nivel académico que solicita.
- Por conducirse con mala conducta, faltando el respeto a otros alumnos, personal docente o administrativo del colegio o violando en cualquier forma la normatividad contenida en el presente REGLAMENTO o en el MARCO DE CONVIVENCIA correspondiente, así como por alterar violentamente el sano ambiente escolar que debe prevalecer en una institución de esta naturaleza.

Los alumnos que soliciten ingreso en el colegio, después de una baja temporal voluntaria o por reglamento, deberán sujetarse a la normatividad de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO 8

DE LOS PAGOS

Artículo 20.

El monto de la colegiatura, así como el de los distintos servicios que ofrece el colegio, se dará a conocer anualmente a los padres o tutores, por medio de la circular correspondiente.

La colegiatura anual se dividirá en 11 (ONCE) pagos, el primero de ellos a efectuarse en el mes de septiembre y el último en el mes de julio siguiente.

- Las colegiaturas deben cubrirse dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes.
- Después del décimo día, el pago causará un recargo moratorio del 10% mensual.
- En caso de que el pago se hubiera efectuado con cheque y éste no fuese pagado por la institución bancaria correspondiente, se cargará un 20% en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, además del recargo moratorio, si se da el caso.
- El proceso de facturación es mensual por lo que no se emitirán facturas fuera del mes en que se efectuó el pago. El interesado deberá solicitar su factura oportunamente de forma personal o por correo electrónico, presentando su recibo de pago.
- El no estar al corriente en pagos de colegiatura en temporada de evaluaciones trimestrales será motivo de no aplicación de los exámenes correspondientes.
- El incumplimiento en el pago de tres colegiaturas, equivalentes a tres meses, libera al Colegio de la obligación de prestar sus servicios y el alumno será dado de baja previo el aviso correspondiente.

CAPÍTULO 9

DEL CALENDARIO Y HORARIO DE CLASES

Artículo 21.

El periodo de clases del ciclo escolar, tanto en su inicio como en su terminación será el que determine la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Las suspensiones y periodos vacacionales serán los que se determinen de acuerdo al artículo anterior.

En caso especial de suspensión de clases fuera del calendario escolar se comunicará por escrito al padre o tutor.

El alumno deberá cumplir con su horario de clases de acuerdo a las siguientes indicaciones:

A.- NIVEL PREESCOLAR:

Entrada al colegio 8:00 horas, con salida a las 14:00 horas.

B.- NIVEL PRIMARIA:

Entrada al colegio a las 7.50 horas, con salida a las 14:30 horas.

C.- NIVEL SECUNDARIA:

Entrada al colegio a las 7:20 horas, con salida a las 14:30 horas.

Habr  una tolerancia m xima de 10:00 (diez) minutos, a los alumnos que lleguen despu s de la hora indicada pero antes del l mite, se les marcar  un retardo. El alumno que acumule 3 retardos en el transcurso del mes se regresar  a su casa.

Una vez transcurrida la tolerancia de los 10:00 minutos establecida, se cerrar n las puertas del Colegio, no permitiendo la entrada a ning n alumno, sin excepci n alguna, despu s de esa hora.

El Colegio no se hace responsable de los alumnos que lleguen a  l antes de las 7:10 horas y que permanezcan en el despu s de las 15:00 horas, con las restricciones de horario de cada nivel.

Lo expresado aplica tambi n a aquellos alumnos que tienen hermanos en otro nivel, pues de ninguna manera se autorizar  su estancia en el Colegio para salir juntos despu s de este horario.

Para recoger a los alumnos de preescolar y primaria a la salida del colegio, el padre o tutor deber  presentar la credencial de identificaci n del alumno.

No se dar n informes, ni se justificar n faltas por tel fono.

Cuando por alg n motivo el alumno no asista a clases, deber  presentar un justificante oficial y/o receta m dica debidamente firmada por quien los expide y por el padre o tutor.

La justificaci n de las faltas deber  hacerse personalmente por el padre o tutor, durante la semana en que  stas ocurran.

Esto justifica pero no nulifica la falta.

Las inasistencias a causa de suspensi n temporal, por indisciplina o por falta de pago en las colegiaturas, no se justificar n.

Se considera falta colectiva, cuando 3 o m s alumnos del mismo grado o grados similares, no entran al colegio.

No se aceptar n justificaciones ante una falta colectiva y los alumnos que incurrieran en ella tendr n doble falta en las asignaturas del d a.

- a. Los padres de familia o tutor y/o las personas que asignen para recoger a los ni os, deber n portar la credencial que se les entrega a principio de a o.
- b. Cualquier permiso extraordinario de salida del Colegio, cuando pretenda ser realizado a cargo de una persona que no est  expresamente autorizada para recoger al alumno, deber  notificarse por escrito a la instituci n, firmando el padre o tutor la autorizaci n respectiva.
- c. S lo con solicitud por escrito, dirigida a la Direcci n del Colegio, los alumnos podr n salir fuera de la hora reglamentaria; esto se permitir  s lo en casos de verdadera emergencia.
- d. Para tener derecho a ex menes se requiere el 80% de asistencia a clases en ingl s y espa ol.

- e. Todo alumno deberá participar en los actos cívicos, sociales y deportivos que el Colegio organice o que, por disposición superior deban participar.

En caso de que el alumno no sea recogido en el horario señalado, el colegio estará en libertad de resguardarlo en la forma que considere conveniente.

Durante los descansos, los alumnos deberán desalojar totalmente las áreas de trabajo (salones, laboratorios, talleres, etc.) y permanecer en el patio.

Una vez dados los toques de entrada a clase, los alumnos deberán dirigirse a su salón, aun cuando el profesor no hubiera llegado.

Una vez que el alumno llegue al colegio, no deberá abandonarla antes de su hora de salida, a menos que por alguna razón especial el padre o tutor se presente personalmente a la DIRECCIÓN TÉCNICA a solicitar autorización para tal fin.

Cualquier modificación al horario de entrada o salida del colegio respecto al horario establecido para cada nivel académico, se dará a conocer por escrito y con oportunidad a los alumnos, profesores y padres de familia.

Al salir del colegio los alumnos deberán retirarse inmediatamente de ella, dirigiéndose a sus casas o lugares de destino, absteniéndose de permanecer en las inmediaciones de la misma, por seguridad personal y para evitar el deterioro de la imagen de sí mismos y de la Institución.

CAPÍTULO 10

DE LOS UNIFORMES

Artículo 22.

Siempre que los alumnos asistan al colegio dentro del horario normal de labores o se presenten en eventos culturales, artísticos, deportivos o en visitas, deberán portar uniforme, el cual consta de:

NIÑAS

Falda escocesa 15 cm debajo de la rodilla
Playera tipo polo blanca con vivos en el cuello
Blazer azul marino
Suéter gris
Calcetas grises
Calzado escolar color negro

NIÑOS

Pantalón gris Oxford
Playera blanca tipo polo con vivos en el cuello
Blazer azul marino
Suéter gris
Calcetas grises
Calzado escolar color negro

El uniforme de educación física, para todos los alumnos consta de: sudadera, pants reglamentario, playera, short, calcetas blancas y tenis totalmente blancos sin vivos.

Se realizará una revisión periódica del uniforme y en cada ocasión todas las prendas deberán ser portadas en óptimas condiciones.

Se sugiere a los padres de familia adquieran el uniforme en las instalaciones del Colegio para asegurar la calidad de la tela y los colores.

En tiempo de frío, se permitirá el uso del pants reglamentario.

Adicionalmente:

- a.- Todas las prendas del uniforme y el material de trabajo, loncheras y mochilas, deberán estar marcados con el nombre completo del alumno y grado escolar, ya que el Colegio no se hace responsable de la pérdida de los mismos.
- b.- El Colegio no se hace responsable de la pérdida de dinero, objetos de valor, como joyas, juguetes, relojes, etc.
- c.- Asimismo, queda estrictamente prohibido, portar teléfonos celulares, IPod, videojuegos etc., dentro del plantel; el hacerlo es responsabilidad de quien lo haga, y su pérdida o extravió de ninguna manera serán responsabilidad del colegio

Las prendas del uniforme que se deterioren por el uso, deberán reponerse de inmediato.

No se permitirá la asistencia a clases si el alumno se presenta con el uniforme incompleto, deteriorado, sucio o con prendas que no sean del uniforme.

CAPITULO 11

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 23.

- a.- Los alumnos deberán presentarse con pulcritud extrema, con cabello natural, limpio y peinado de manera tradicional. El corte para los niños casquete mediano. Queda estrictamente prohibidos los tintes para el cabello.
- b.- No está permitido usar pintura en uñas o manos, ni maquillaje en cara.
- c.- Sólo se permiten aretes discretos en el lóbulo del oído en niñas.

CAPÍTULO 12

DEL ORDEN Y LA DISCIPLINA

Artículo 24.

- a. Todos los alumnos pueden realizar cualquier actividad dentro del colegio en su horario de receso, mientras no alteren el orden de la misma, hagan mal uso de las instalaciones o falten el respeto a sus compañeros o personal del Colegio.
- b. Cuando un alumno incurra en una falta se le levantará un reporte; al acumular 3 un alumno, será sancionado por el Colegio con suspensión de un día de clases.
- c. Si el alumno incurre en más de tres reportes, perderá su derecho a reinscribirse al Colegio.

- d. Si la falta cometida es muy grave, el alumno será objeto de una sanción que podrá ser desde 3 días de suspensión de clases hasta suspensión definitiva del Colegio.
- e. Los padres de familia no podrán ingresar a las aulas ni patio del colegio en el horario de clases, para evitar interrupciones.
- f. El Colegio se reserva el derecho de aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.
- g. El Colegio se reserva el derecho de expedir o no carta de buena conducta, si el alumno ha presentado reportes de mal comportamiento.

Por ningún motivo los alumnos abandonarán el salón durante la sesión de clases, sin la autorización expresa de la DIRECCIÓN.

Artículo 25.

En caso de enfermedad el alumno podrá abandonar el salón de clases, haciéndolo del conocimiento de la DIRECCIÓN, y acudirá a la enfermería del colegio.

Si algún alumno se encuentra bajo tratamiento y requiere administración de medicamentos durante el horario de trabajo escolar, el padre deberá informarlo por escrito acompañando la receta médica y proporcionando las instrucciones y los medicamentos a la asesora.

En caso de enfermedad infectocontagiosa, el alumno no será admitido hasta presentar a la dirección el certificado médico que determine su alta.

En caso de requerir auxilio médico, el alumno deberá hacerlo del conocimiento del docente a cargo del grupo, quien le permitirá e indicará que se dirija a la dirección para recibir la atención necesaria.

Artículo 26.

Los asuntos que el alumno tenga que plantear en la dirección, en la caja o con algún profesor deberán tratarse en los tiempos de descanso, no en horas de clase.

Artículo 27.

La relación de alumnos y alumnas entre sí será siempre comedida y respetuosa al máximo, evitando actitudes que no sean las de simple compañerismo.

El colegio no se hace responsable del dinero u objetos de valor que el alumno extraviara. El padre o tutor deberá vigilar que su hijo traiga consigo sólo aquello que sea estrictamente necesario para su trabajo.

En caso de que el padre o tutor envíe el dinero correspondiente al pago de la colegiatura por conducto del alumno, se sugiere realizar dicho pago a la brevedad posible para evitar su extravío, pues en todo caso, no se entenderá recibido el pago mientras este no se haya recibido por la caja del colegio.

Artículo 28.

Queda prohibido traer al colegio todo tipo de juegos o aparatos que distraigan la atención del alumnado, respecto del trabajo académico.

No está permitido el uso de los teléfonos celulares; sí por seguridad el alumno requiere dicho aparato, por ningún motivo deberá tenerlo encendido en horas de clase; en todo caso, el extravío de cualquier aparato electrónico (incluidos juegos o celulares) será de absoluta responsabilidad del alumno y de sus padres o tutores, por permitirle traerlo al colegio.

Para seguridad de todos los alumnos y de la comunidad escolar en general, el colegio efectuará continuamente los operativos denominados "MOCHILA SEGURA", estando obligados los alumnos (y sus padres o tutores) a permitir esa revisión.

Artículo 29.

Los alumnos están obligados a cuidar y conservar el edificio escolar y cada uno de sus componentes: paredes, pisos, muebles, aparatos, absteniéndose en todo momento de producir daños a las instalaciones o equipos.

El alumno que deteriore cualquier parte u objeto del edificio escolar está obligado a repararlo o reponerlo en su caso, siendo sus padres o tutores responsables solidarios al respecto. Si el daño se debiera al mal uso, se le aplicará la sanción que la DIRECCIÓN TÉCNICA considere pertinente.

El alumno recibirá el primer día de clases su mobiliario, que deberá conservar en perfectas condiciones de uso y limpieza durante el ciclo escolar, obligándose a repararlo o reponerlo en caso de deterioro por mal uso.

Los alumnos están obligados a cuidar y conservar la limpieza de cada una de las instalaciones del edificio escolar, absteniéndose de producir desorden. De igual manera, los alumnos deberán cuidar el agua de las instalaciones sanitarias.

Queda prohibida la preparación de alimentos dentro del colegio por los alumnos y sus padres o tutores.

Todas las faltas de carácter reglamentario estarán normadas y penalizadas conforme al presente reglamento y conforme al MARCO DE CONVIVENCIA que corresponda, de los emitidos por la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

CAPÍTULO 13

DE LAS BECAS

Artículo 30.

La tramitación de becas en cuanto a procedimiento, tiempo y forma para su trámite, se sujetarán a su propia normatividad de acuerdo a las disposiciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA.

Los resultados que se den a las solicitudes de ellas serán inapelables.

CAPÍTULO 14

VARIOS:

Artículo 31.

Todos los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la DIRECCIÓN GENERAL, tomando en consideración las cuestiones del caso, escuchando al alumno y a la DIRECCIÓN, con base en la normatividad aplicable al caso, incluidos los respectivos MARCOS DE CONVIVENCIA, según corresponda.

Julio 22/2024